

Convocatoria Departamental de Estímulos a la Actividad Artística y Cultural 2017

PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA



Gobernación del Quindío



Gobernación del Quindío | Secretaría de Cultura

Padre Carlos Eduardo Osorio Buriticá
Gobernador Departamento del Quindío

James Gonzalez Mata
Secretario de Cultura Departamental

Jorge Eduardo Urrea
Director de Cultura, Arte y Patrimonio

Ana Lucelly Velasco Jurado
Jefe de Patrimonio y Artes

Jackeline Valencia Maya
Profesional Especializado
Coordinación General

Comité de acompañamiento al proceso:

Delegados por las Alcaldías Municipales

Alexander Carvajal Isaza, Delegado Alcaldía de La Tebaida
Mario Alejandro Peláez Gutiérrez, Delegado Alcaldía de Filandia

Delegado por el Consejo Departamental de Cultura

Gladys Quintero Isaza, Representante Área de Teatro

Gobernación del Quindío
Secretaría de Cultura
2017

TABLA DE CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL.....	5
1.1. DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA.	5
¿Qué es la convocatoria departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística?	5
1.2 MARCO NORMATIVO.....	6
1.3 PRESENTACIÓN	7
1.4 LINEAS DE ACCIÓN DE LA CONVOCATORIA ANUAL DE ESTÍMULOS	8
1.5. MODALIDADES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS	10
1.6 EXPRESIONES CULTURALES QUE APLICAN.....	11
1.7 REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN DE LA CONVOCATORIA	11
1.7.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA (BENEFICIARIOS)	12
1.7.2 NO PUEDEN PARTICIPAR DE LAS CONVOCATORIAS (RESTRICCIONES):	13
1.7.3 CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.....	14
1.8 FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS 2017	15
1.8.1 Estímulos que se asignarán en cada una de las áreas y modalidades convocadas y valor de cada uno de ellos	16
2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS – CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA 2017	17
2.1 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS 2017.....	17
2.1.1 APERTURA, CIERRE Y PERIODO DE EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	17
2.1.2 PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS	18
2.1.3 PRESENTACION DE INFORMES FINALES	18
2.2 RECEPCIÓN DE PROPUESTAS:	18
2.3 PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y DOCUMENTACION REQUERIDA..	20
2.3.1 DOCUMENTACIÓN GENERAL REQUERIDA DE ACUERDO AL TIPO DE PROPONENTE:	20
2.4 CAUSALES DE RECHAZO A PROPUESTAS PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS.....	22
2.5 SELECCIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	22
2.5.1 Verificación de requisitos:.....	22
2.5.2 Evaluación:.....	23
2.5.3 Criterios De Evaluación	23
2.5.4 Selección.....	24
2.6 DEL JURADO:	24
2.6.1 Obligaciones de Jurados:	24
2.6.2 Deliberación y fallo:	25

2.7 OTORGAMIENTO DE LOS ESTÍMULOS:	26
2.8 DERECHOS DE LOS GANADORES	27
2.9 DEBERES DE LOS GANADORES	27
2.10 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES:	28
2.11 SEGUIMIENTO A LAS PROPUESTAS Y/O PROYECTOS BENEFICIARIOS DE LOS ESTÍMULOS	28
2.12 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	29
2.13 DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE OBRAS O PROYECTOS	29
2.14 CONSIDERACIONES ESPECIALES	29
3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LAS ÁREAS Y CADA UNA DE LAS MODALIDADES CONVOCADAS	32
3.1 PREMIO DEPARTAMENTAL DE VIDA Y OBRA 2017	33
4. ANEXOS	36

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA.

El programa tiene como objeto fortalecer la creación e innovación en las expresiones artísticas y culturales en el Departamento del Quindío, mediante el apoyo y estímulo a artistas y gestores culturales que permita mejorar la calidad de los procesos del sector y fomentar la participación y reconocimiento. Reconocer socialmente a creadores, a través de sus proyectos y trayectorias vitales al servicio de la cultura, promover nuevos talentos, afirmar las identidades y la diversidad, promover la formación en diferentes esquemas, en el ámbito nacional e internacional de los creadores, artistas, investigadores, gestores e instituciones del sector cultural, incentivar la producción, circulación de bienes y servicios y la apropiación social de la cultura, son algunos de sus objetivos principales.

¿Qué es la convocatoria departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística?

Es una estrategia del Programa Departamental de Estímulos, a través de la cual la Gobernación del Quindío por medio de la Secretaría de Cultura tiene como propósito generar un mecanismo democrático y participativo que garantice la igualdad de condiciones a los participantes para la asignación efectiva de estímulos que permita la cualificación y consolidación del trabajo artístico y cultural de creadores, investigadores, gestores e instituciones culturales.

La convocatoria departamental de Estímulos se abre como mínimo una vez al año y tiene en cuenta los lineamientos nacionales del Ministerio de Cultura ajustados a las realidades propias de territorio.

1.2 MARCO NORMATIVO

La convocatoria departamental de Estímulos 2017 se fundamenta en disposiciones de la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70 y 71, en la Ley General de Cultura 397 de 1997, Decreto 1080 de 2015 y en normas departamentales así:

Nacional:

Constitución Política Nacional

Artículo 71:

“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los Planes de Desarrollo económico y Social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la Cultura. **El Estado creará incentivos** para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones Culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades

Ley General de Cultura 397/ 1997, en su Artículo 17. Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Artículo 18. DE LOS ESTIMULOS: El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de la comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las expresiones culturales.

Decreto 1080 de 2015: por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector cultural que compila todas las normas.

Departamental:

Ordenanza 008 de 2013 "por medio de la cual se establece como política departamental de cultura el Plan Departamental de las Culturas BIOCULTURA 2013-2023".

Ordenanza 010 del 27 de febrero de 2012 "Por medio de la cual se adopta la estampilla pro-cultura para el Departamento del Quindío"

Ordenanza 014 de 2015 "Por medio de la cual se crea el Programa Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío"

Ordenanza No.008 del 26 de mayo de 2016 mediante la cual se aprueba el Plan de Desarrollo 2016-2019 "En Defensa del Bien Común", que contiene la política Cultural para el Departamento en su **Estrategia 1: Inclusión Social**, Programa 9: Cultura, Arte y Educación para la Paz, Subprograma: Arte para todos y Programa 10: Patrimonio, Paisaje Cultura ciudadanía y Diversidad Cultural.

1.3 PRESENTACIÓN

La Gobernación del Quindío a través de la Secretaría de Cultura desarrolla el Programa Departamental de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística 2015 – 2023, adoptado mediante Ordenanza 014 de 2015, que tiene por objeto promover en el sector artístico y cultural del Quindío la investigación, creación, innovación, circulación, producción y difusión de obra, para mejorar la calidad de las expresiones y de los procesos culturales buscando sostenibilidad y dinamismo en el sector.

El programa define tres líneas estratégicas:

1. Fortalecimiento a procesos de creación, innovación, investigación, circulación y apropiación social en el departamento, en la cual se incluyó como estrategia la **convocatoria anual de estímulos a la actividad artística y cultural**.
2. Fortalecimiento a la institucionalidad cultural y sostenibilidad del sector cultural
3. Difusión y promoción.

Las Convocatorias públicas anuales se convierten en fuente fundamental de Desarrollo Cultural y de fomento a la innovación y creación artística, las cuales son complementadas desde la Secretaría de Cultura con acciones como la implementación de la Primaria Artística en el Departamento en articulación con la Secretaría de Educación, que se proponen contrarrestar las problemáticas

identificadas en el Plan Departamental de Cultura “BIOCULTURA 2013-2023” referidas a deficiencias en la formación y estímulo a la creatividad desde la primera infancia (Gobernación del Quindío, 2013).

Hay una necesidad latente recogida en la política cultural del Departamento, de mejorar la calidad de nuestras expresiones y de los procesos que promueven el arte, la recuperación de la memoria, la producción, el acceso y circulación de los bienes culturales, el reconocimiento de las trayectorias vitales dedicadas a la cultura, las expresiones de la cultura popular, la formación, el patrimonio, la investigación cultural, la promoción de nuevos talentos, la afirmación de las identidades y la diversidad y esto sólo es posible si se apoyan, o “estimulan” el desarrollo de nuestras expresiones con creatividad, innovación y organización y este es el sentido del Programa departamental de Estímulos que define lineamientos que permitirán a futuro alcanzar estos logros, convirtiéndose en factor dinamizador de la cultura, como dimensión que contribuye al desarrollo del territorio.

En 2016 se abrió por primera vez la convocatoria de Estímulos en el Quindío con resultados importantes, aprendizajes y retos que permiten mejorar estas dinámicas. Para 2017 en su segunda versión esperamos una mayor participación del sector cultural y el desarrollo de propuestas más sólidas que respondan a las necesidades de artistas, gestores y de la población; por ello nuevamente la participación activa de los consejeros de las áreas artísticas y del patrimonio cultural en la construcción esta convocatoria, permitirá la entrega de estímulos en la modalidad de becas, premios, pasantías y residencias artísticas, acordes con los requerimientos en cada área.

Para la Gobernación del Quindío, en cabeza del padre Carlos Eduardo Osorio Buritica, es muy gratificante dar inicio a esta convocatoria anual que incrementa los estímulos respecto al año anterior y a través de la Secretaría de Cultura Departamental invita a todo el sector cultural del Quindío para que participe activamente del proceso de la Convocatoria de Estímulos 2017.

1.4 LINEAS DE ACCIÓN DE LA CONVOCATORIA ANUAL DE ESTÍMULOS

El Programa de Estímulos del Departamento del Quindío se estructura alrededor de las líneas de vida y obra, creación, investigación, formación y circulación mediante las modalidades de premios, becas, pasantías y residencias artísticas, así:

LINEA 1: VIDA Y OBRA

Es el reconocimiento que se otorga a un artista o gestor cultural por el trabajo que a lo largo de su vida ha contribuido de manera significativa al enriquecimiento de los valores artísticos y culturales del departamento, haciendo aportes sustanciales al desarrollo de la cultura y las artes, no solo por el trabajo realizado, sino por el impacto que su obra ha tenido en el campo social y cultural en general, que debe ser reconocido por la sociedad y por el Estado

LINEA 2: CREACIÓN

Es el acto humano individual, colectivo o de redes que permite a las personas, sociedades o comunidades, innovar y recrear la cultura y adaptarse a situaciones **nuevas** dentro de la realidad. Esta línea busca estimular a las diferentes expresiones artísticas en el Quindío para que fortalezcan sus procesos creativos y contribuyan con nuevas miradas y experiencias estéticas que enriquezcan la cultura local.

LINEA 3: INVESTIGACIÓN

La generación de conocimiento en relación con los procesos y dinámicas culturales del país se caracteriza por un incipiente desarrollo y avance, razón por la cual, la política de estímulos concentra esfuerzos en la búsqueda de horizontes que reafirmen lo propio, identifiquen nuevas visiones y construyan comunidades académicas y redes sociales, que posibiliten el diálogo intercultural como fuente primordial para el desarrollo. Esta línea busca promover el estudio de áreas en riesgo consideradas como estratégicas para la construcción de tejido cultural en el departamento y fomentar, estimular y apoyar los procesos de investigación cultural, para enriquecer, de este modo, el conocimiento de nuestros rasgos culturales y fortalecer la capacidad de creación e innovación.

LINEA 4: FORMACIÓN

Es el principio general de las prácticas, tradiciones y saberes empíricos, académicos y científicos, como espacios vitales en la generación de conocimiento y en el desarrollo cultural. Esta línea busca facilitar el acceso y ampliar la oferta académica de calidad para perfeccionar, ampliar, actualizar y cualificar las facultades artísticas de los actores del sector, a través de convenios con instituciones nacionales e internacionales, que impulsen la profesionalización, la formación de nuevos talentos y faciliten el intercambio y aprendizaje cultural producto de la movilidad. Crea la posibilidad para que artistas Quindianos puedan salir a un proceso de formación con expertos (entidades o personas naturales) o que artistas con una experticia concreta puedan ofrecer capacitación a grupos en

el departamento, contribuyendo a la ampliación de las capacidades de artistas y gestores culturales.

LINEA 5: CIRCULACIÓN:

Buscan la democratización y aumento de la oferta de bienes y servicios culturales de calidad, generando incentivos a la distribución de los mismos en condiciones que preserven y protejan el pluralismo y la diversidad de las iniciativas culturales populares, en nuevos mercados y circuitos culturales. Esta línea se compromete con la publicación y difusión de las experiencias reconocidas, así como la movilidad de actores culturales en diferentes ámbitos.

1.5. MODALIDADES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS

Las modalidades para la entrega de estímulos se describen a continuación. Es importante resaltar que cada año la Secretaría de Cultura realiza un trabajo articulado con cada una de las áreas a través de sus consejos de áreas artísticas y de Patrimonio con el fin de priorizar en las convocatorias estímulos que permitan su fortalecimiento.

Premios:

Tiene como propósito **reconocer obras terminadas e inéditas** de creadores, artistas e investigadores, y busca sacar a la luz pública nuevas obras que enriquezcan el patrimonio colombiano. El espíritu del premio, además de reconocer obras terminadas e inéditas, es el de retornar socialmente un producto que sirva de aliento a quienes lo desarrollan, así como al público en general: a personas naturales se les reconoce la excelencia de sus obras finalizadas y la contribución realizada en pro del desarrollo de las artes y la cultura y el enriquecimiento de la memoria del departamento.

Becas:

Tienen como objetivo incrementar las oportunidades de creación, investigación y circulación, por medio del desarrollo de proyectos artísticos y culturales. Se otorgan para el desarrollo o culminación de un proyecto en particular.

Pasantías:

Es el tiempo que dura una persona – pasante - en desarrollar un proyecto en una escuela, taller, en cooperación con un grupo artístico o al lado de un maestro quien le ayuda a perfeccionar, ampliar, actualizar o cualificar su facultad artística, profesión u oficio, en un lugar diferente al de su residencia. Su objetivo es promover procesos de formación de artistas e investigadores, como estudiantes a través del desarrollo de proyectos en escuelas, talleres, o universidades, en todas las áreas contempladas en la Ley General de Cultura: artes visuales, artes y oficios, danza, literatura, medios audio- visuales, música, teatro, patrimonio, bibliotecas, gastronomía, museos y patrimonio fílmico.

Residencias artísticas:

Apoya a artistas e investigadores, con trayectorias consolidadas, para que desarrollen proyectos creativos o exploraciones artísticas, en un lugar diferente al de su residencia ya sea en Colombia o en el exterior. Los beneficiarios realizan su proyecto en un período de tiempo definido, en una cultura distinta a la propia, lo que estimula el diálogo de culturas, propicia la interacción y el intercambio con las comunidades artísticas, y amplía su horizonte cultural.

1.6 EXPRESIONES CULTURALES QUE APLICAN

- a. Artes Plásticas
- b. Artes Musicales
- c. Artes Escénicas
- d. Expresiones Culturales Tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del Quindío
- e. Artes audiovisuales
- f. Artes Literarias
- g. Patrimonio: Museos –Museología y Museografía, Historia, Antropología Filosofía, Arqueología, Otros.
- h. Otras que surja de la evolución Sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

1.7 REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Los requisitos que se relacionan a continuación aplican para todos los estímulos que se abren en la presente convocatoria y además de estas condiciones generales establecidas, los participantes deben revisar las condiciones específicas de cada convocatoria a la que

deseen aplicar como: quienes pueden participar, documentos para los jurados y los criterios de evaluación.

1.7.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA (BENEFICIARIOS)

La convocatoria anual del Programa Departamental de Estímulos está dirigida a:

- Personas naturales, mayores de edad, nacidas en el Departamento del Quindío.
- Personas naturales extranjeras o nacidas en otros departamentos o países, mayores de edad, que acrediten una residencia mínima de diez (10) años en el Departamento del Quindío. Para oriundos de otros departamentos, la residencia deberá certificarse mediante declaración extrajudicial. En el caso de extranjeros la residencia la certificará Migración Colombia.
- Grupos constituidos (Agrupación o colectivo artístico y cultural) los cuales deben presentar una carta autenticada en notaría no mayor a dos (2) meses previos a la fecha de apertura de la convocatoria en donde conste la aceptación de todos los miembros del grupo de las condiciones de la convocatoria anual y designe un representante del grupo para efectos contractuales, además de un cuadro en el cual esté relacionada la información de todos los integrantes del grupo y copia legible por ambas caras del documento de identidad de cada uno de los integrantes del grupo. Todos los miembros del grupo constituido deben cumplir las calidades de origen y residencia de las personas naturales.

Los participantes que se presenten como **grupo constituido** deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Para efectos de la respectiva convocatoria, un grupo constituido es una alianza temporal de dos (2) o más personas naturales que deciden unirse para presentar y ejecutar una propuesta, de acuerdo con las bases específicas de cada una de las convocatorias. Esta alianza temporal no tendrá ningún efecto jurídico o de asociación más allá de lo contemplado en la convocatoria.
- Únicamente habrá lugar a sustituir hasta el veinte por ciento (20%) del número total de los integrantes del grupo constituido aprobado por el jurado, en las siguientes situaciones:
 - Fuerza mayor o caso fortuito, sustentado ante la Gobernación del Quindío.

- En caso de que uno de los integrantes del grupo constituido resulte ganador de una convocatoria (como una persona natural o integrante de otro grupo constituido podrá renunciar al grupo, previo aval de todos los integrantes, mediante comunicación escrita dirigida a la Gobernación del Quindío – Secretaría de Cultura Departamental y sujeta a aprobación. Una vez aceptada la renuncia, el grupo reemplazará al integrante por una persona con un perfil de las mismas características de quien renunció.

Nota 1: La Gobernación del Quindío – Secretaría de Cultura estudiará rigurosamente los casos de grupos constituidos menores de 5 integrantes.

Nota 2: Los grupos que hacen parte de Casas de la Cultura, Escuelas de Música, Ciudadelas Educativas y Culturales, Instituciones Educativas y otras entidades de carácter público, pueden participar de manera autónoma y NO como grupos dependientes o en representación de estas entidades.

Con fundamento en el Decreto 2737 de 1989 y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y a la Política Departamental de Infancia y adolescencia, La Gobernación del Quindío no fomenta o permite el trabajo de menores de edad; por lo tanto el grupo constituido que resulte ganador y que incluya menores de edad en el desarrollo de su propuesta, debe presentar el correspondiente permiso firmado por los padres, acudientes o tutores del menor, al momento de diligenciar la inscripción a la convocatoria.

Para ser beneficiario de un estímulo, los participantes deben acogerse a las condiciones generales y particulares de la convocatoria y cumplir la totalidad de los requisitos fijados para cada área y categoría. En todos los casos se deben respetar los lineamientos trazados por la gobernación para cada convocatoria específica.

Cada participante tanto persona natural como grupo constituido o integrantes de grupo constituido, podrán presentar una obra o una propuesta por cada una de las convocatorias para la vigencia 2017. En caso de que una persona (individual o integrante de un grupo constituido) resulte ganador de más de un estímulo debe renunciar a uno o varios de ellos. En todo caso sólo podrá ser beneficiario de un (1) solo estímulo.

1.7.2 NO PUEDEN PARTICIPAR DE LAS CONVOCATORIAS (RESTRICCIONES):

- Personas naturales menores de dieciocho (18) años (se aceptan como integrantes de grupos constituidos con autorización de padres o tutores).

- Personas jurídicas
- Personas naturales vinculadas como servidores públicos o que tengan relación contractual, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales y/o consultores con la Gobernación del Quindío.
- Personas jurídicas sin ánimo de lucro o agrupaciones artísticas y culturales de las que hagan parte personas vinculadas como servidores públicos o que tengan relación contractual, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales y/o consultores con la Administración Departamental.
- Quienes participen como jurados de la Convocatoria de Estímulos anual o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo, padres, hijos, hermanos), con estas personas se trate de personas naturales o integrantes de entidades o grupos participantes.
- Entidades de carácter público, instituciones privadas y públicas de carácter educativo y las instituciones de educación superior públicas o privadas.
- Los ganadores o los jurados de años anteriores a los que se les haya declarado incumplimiento de sus compromisos con la Gobernación del Quindío (Secretaría de Cultura Departamental)
- Personas naturales que hayan incumplido con cualquiera de los planes, programas o proyectos y demás obligaciones derivadas de una relación formal con la Gobernación del Quindío – Secretaría de Cultura Departamental
- Cajas de compensación familiar.
- Cámaras de comercio.
- Cooperativas de ahorro y crédito.
- Personas naturales que se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado. En el caso de grupos constituidos, la presencia de alguna inhabilidad o incompatibilidad en cualquiera de sus integrantes afectará el grupo.

NOTA: Las anteriores restricciones de participación se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluido el momento de hacer entrega del estímulo correspondiente. Para los grupos constituidos, la presencia de alguna inhabilidad o impedimento en cualquiera de sus integrantes inhabilitará a la totalidad del grupo. Todas las limitaciones señaladas se extenderán a las personas que intervengan en el desarrollo del proyecto.

1.7.3 CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Además de las señaladas anteriormente, se debe tener en cuenta las siguientes:

- Los participantes deben ser mayores de edad. Para el caso del grupo que incluya menores de edad en el desarrollo de su propuesta, deberá acogerse

a las consideraciones expuestas en el punto 1.7.1 Quienes pueden participar.

- La participación podrá ser individual o colectiva.
- Para la presente convocatoria, los participantes deben tener en cuenta que el desarrollo de la propuesta presentada NO debe sobrepasar al día 30 de noviembre del año 2017, la misma debe reunir la totalidad de los requisitos contenidos en esta Convocatoria y las demás obligaciones de carácter legal que se derivan de ella.
- Para los oriundos de otros departamentos, la residencia deberá certificarse mediante declaración extrajudicial. En el caso de extranjeros la residencia la certificará Migración Colombia. En estos casos el certificado debe contar con el nombre completo, número de cédula de ciudadanía o extranjería, teléfono y dirección del participante. La Secretaría de Cultura realizará la verificación de esta documentación. El incumplimiento de este requisito es INSUBSANABLE, por lo tanto la ausencia de este documento en la propuesta acarreará el rechazo y eliminación de la propuesta presentada.
- Con respecto a los DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL el proponente beneficiado de la convocatoria departamental de estímulos dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales existentes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor. La responsabilidad por la omisión o incumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor, será exclusiva del contratista y en todo caso mantendrá indemne a la Gobernación del Quindío- Secretaría de Cultura frente a cualquier acción que se instaure en su contra por violación de estos derechos.

1.8 FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS 2017

La asignación de Estímulos como resultado de esta convocatoria, está condicionada a los recursos del recaudo de la Estampilla Pro-cultura en un 10%, respaldado en el CDP No.1253 del 31 de marzo de 2017 por un valor de \$180.000.000.00, los cuáles serán destinados para el apoyo de las propuestas seleccionadas.

Los montos establecidos para la presente convocatoria de acuerdo a las diferentes modalidades son:

MODALIDAD	VALOR 2017
PREMIO	\$ 6,250,000.00
BECA	\$ 8,500,000.00
PASANTÍA	\$ 8,500,000.00
RESIDENCIA ARTÍSTICA	\$ 8,500,000.00
VIDA Y OBRA	\$ 23,000,000.00

1.8.1 Estímulos que se asignarán en cada una de las áreas y modalidades convocadas y valor de cada uno de ellos

ÁREA		MODALIDADES	No. de ESTÍMULOS	MONTO
TODAS LAS ÁREAS ARTÍSTICAS		Premio a la Vida y Obra	1	\$ 23,000,000.00
TODAS LAS ÁREAS ARTÍSTICAS		Premio a la mejor propuesta de inclusión social a través del arte	1	\$ 6,250,000.00
ARTES ESCENICAS	TEATRO	Beca para creación y puesta en escena de obras de teatro	2	\$ 17,000,000.00
	DANZA	Pasantía en Danza y sus diferentes género	1	\$ 17,000,000.00
		Beca de creación en Danza en sus diferentes géneros	1	
	MÚSICA	Beca de circulación para el fomento de la Grabación musical	1	\$ 17,000,000.00
		Beca de circulación para la realización de conciertos didácticos para público infantil	1	
ARTES VISUALES		Beca para la creación en artes plásticas y visuales	2	\$ 17,000,000.00
CINEMATOGRAFÍA		Beca de creación de cortometraje documental, ficción o videoclip	1	\$ 17,000,000.00
		Beca de circulación de cine para formación de públicos	1	
LITERATURA		Beca para la publicación de novela de autores quindianos	1	\$ 17,000,000.00
		Beca para la publicación de antologías de grupos literarios del Quindío	1	
MEDIOS CIUDADANOS Y COMUNITARIOS		Beca de creación para series radiales, Radios Ciudadanas - Paisaje Cultural Cafetero	1	\$ 17,000,000.00
		Beca de creación de contenidos culturales para medios impresos.	1	
PATRIMONIO		Becas de Investigación en Memoria, Identidad y Patrimonio	2	\$ 17,000,000.00
EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES		Beca para la trasmisión de saberes de la música campesina en el Quindío	1	\$ 14,750,000.00
		Premio a la difusión y salvaguarda de expresiones culturales del territorio	1	
TOTAL			20	\$ 180,000,000.00

2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS – CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA 2017

Puede acceder al Manual para la Presentación de Propuestas de la convocatoria de Estímulos 2017, en la página web de la Gobernación, www.quindio.gov.co, en la sección de **comunicados**, o en el link de la Secretaría de Cultura <http://quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura/inicio-cultura.html>.

Atención la única información válida de la convocatoria será la que se encuentra en las anteriores direcciones electrónicas.

La Secretaría de Cultura podrá resolver las inquietudes que se generen con respecto a los términos de referencia de la Convocatoria de Estímulos 2017. Está prohibido a los funcionarios y contratistas de la Secretaría de Cultura ayudar al diligenciamiento del formulario de presentación de proyectos a los aspirantes a estímulos.

2.1 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS 2017

2.1.1 APERTURA, CIERRE Y PERIODO DE EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

CONCEPTO	FECHA
Apertura de la Convocatoria	Marzo 31 de 2017
Cierre de la convocatoria. Fecha máxima para envío de propuestas por parte de los interesados.	Abril 28 de 2017 hasta las 4:00 p.m.
Evaluación Técnico – Jurídica (Verificación por parte de la Secretaría de Cultura del cumplimiento de las condiciones de participación y de los documentos generales y específicos)	Del 2 de mayo al 8 de mayo de 2017
Evaluación por parte de los Jurados	Del 10 al 31 de mayo de 2017
Publicación de resultados finales	8 de junio de 2017

Suscripción y legalización por parte de los beneficiarios de las cartas de compromiso para la entrega del estímulo.	Del 12 al 30 de junio de 2017
Acto de entrega de los estímulos en el cual se hará el reconocimiento público a los ganadores.	7 de julio de 2017

Atención: Los proyectos enviados por correo certificado se entienden presentados con la fecha del matasellos.

2.1.2 PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

La Secretaría de Cultura estudiará, evaluará y apoyará los proyectos cuya ejecución sea entre el 7 de julio y el 30 de noviembre de 2017.

En todo caso el cronograma de actividades, respecto a los recursos de la Gobernación, empezará a correr a partir de la firma y legalización de la Carta de Compromiso de apoyo al proyecto.

2.1.3 PRESENTACION DE INFORMES FINALES: Hasta el 5 de diciembre de 2017

2.2 RECEPCIÓN DE PROPUESTAS:

La presentación de las propuestas a la Convocatoria Departamental de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística 2017, deberá hacerse únicamente por medio físico y mediante el FORMULARIO DE REGISTRO DE PROPUESTAS ADJUNTO AL PRESENTE MANUAL DE ESTÍMULOS 2017. Este formato debe contar con toda la información relacionada con el proponente. Recuerde que este formato debe ser totalmente diligenciado, firmado, foliado con todos sus anexos: Documentos Administrativos (documentación básica y general) y específica para Jurados.

Cada aspirante a estímulo debe enviar un solo paquete que contenga:

1 sobre de Documentos Administrativos:

1 sobre para Jurados que contenga:

- Dos (2) copias idénticas de los documentos para el jurado (específicos para cada convocatoria), debidamente legajados y foliados.
- Dos (2) CD marcados que contengan todos los documentos enviados tanto administrativos como de la propuesta para los jurados y sus anexos.

Los documentos deben enviarse debidamente encarpetao, legajado y embalado **en un solo paquete**, marcado así:

Remite:

Nombre del proponente: _____

Área a la que se presenta: _____

Dirección: _____

Municipio: _____

Teléfono: _____

Secretaría de Cultura

**PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN,
CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA**

CONVOCATORIA 2017

Oficina de Archivo y Correspondencia

Gobernación del Quindío

La propuesta deberá radicarse directamente en la Oficina de Archivo y Correspondencia de la Gobernación del Quindío ubicada en el piso 1 del edificio de la Gobernación o enviarse por **correo certificado mediante empresa que garantice mensajería sistematizada** al mismo lugar y remitido a la Secretaría de Cultura Gobernación del Quindío Piso 16 teléfono 7417700 ext. 329, a más tardar **el 28 de abril de 2017 a las 4:00 p.m.** Se tendrá en cuenta el matasello de correos (se verificará que en el comprobante de envío de la propuesta conste que la misma fue enviada, a más tardar, el día y hora de cierre de la convocatoria).

NOTA: En ningún caso se recibirán proyectos que pretendan ser entregados personalmente en la Secretaría de Cultura o en cualquier otra dependencia de la Gobernación del Quindío. Tampoco se recibirán proyectos que sean entregados a través de otro medio diferente al indicado.

2.3 PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y DOCUMENTACION REQUERIDA

La presentación de propuestas a la convocatoria del Programa Departamental de Estímulos se hará mediante el Formulario de Registro de propuestas adjunto al presente Manual de Estímulos 2017. Para cada proponente se determina una lista de **documentos Administrativos** que es la documentación básica y general que debe acompañar todas las propuestas que se presentan a la convocatoria, como soporte para la presentación y asignación estímulos, además de los **documentos para los Jurados** que corresponde a documentación específica de cada una de las modalidades abiertas en las áreas y que deben ser adjuntados al momento de presentar su propuesta.

Se debe revisar juiciosamente las Especificaciones técnicas para las áreas y cada una de las modalidades convocadas, que propone el presente manual.

NOTA: El formulario de participación deberá ser diligenciado y remitido en físico, junto con la documentación requerida, en letra Arial de 12 puntos y estar firmado (en el caso de personas naturales, por el proponente; para los grupos constituidos, por el representante del grupo y TODOS los integrantes del mismo).

Teniendo en cuenta que el formulario de participación es un documento inmodificable e insubsanable, el interesado que lo altere, no lo presente diligenciado en su totalidad, no lo firme o no especifique en qué convocatoria participa, quedará automáticamente rechazado.

2.3.1 DOCUMENTACIÓN GENERAL REQUERIDA DE ACUERDO AL TIPO DE PROPONENTE:

Los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos, de acuerdo con el tipo de participante. La ausencia de cualquiera de ellos será causal de rechazo.

2.3.1.1 DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

Persona Natural

- Formulario de participación diligenciado en su totalidad y firmado por la persona natural proponente. Si alguno o varios campos no se diligencian la propuesta será rechazada.
- Copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía de la persona natural proponente.
- RUT actualizado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 139 de 2012.
- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.
- Declaración extra juicio de residencia en la región, si aplica el requisito.

Grupos Constituidos (Aplica para dos o más personas)

- Formulario de participación diligenciado en su totalidad y firmado por todos los integrantes, incluido el representante del grupo. Si alguno o varios campos no se diligencian la propuesta será rechazada.
- Carta autenticada en notaría no mayor a dos (2) meses previos a la fecha de apertura de la convocatoria en donde conste la aceptación de todos los miembros del grupo de las condiciones de la convocatoria anual y designe un representante del grupo para efectos contractuales.
- Copia legible por ambas caras del documento de identidad de cada uno de los integrantes del grupo.
- RUT actualizado de cada uno de los integrantes (si es mayor de edad) de acuerdo a lo establecido en la Resolución 139 de 2012
- Cuadro en el cual esté relacionada la información de todos los integrantes del grupo.
- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de cada uno de los integrantes del grupo.
- Autorización autenticada en notaria de padres o tutores cuando participen menores de edad en grupos constituidos.

2.3.1.2 DOCUMENTOS PARA EL JURADO:

Revise cuidadosamente las condiciones específicas de participación de cada convocatoria; en ellas encontrará la descripción de los documentos que debe adjuntar a su propuesta para evaluación del jurado. **La ausencia de cualquiera de ellos será causal de rechazo.** No se aceptarán documentos para el jurado enviados con posterioridad a la fecha de cierre establecida para cada convocatoria. Los documentos para el jurado deben ir separados de los documentos administrativos y marcados específicamente para Jurados.

2.4 CAUSALES DE RECHAZO A PROPUESTAS PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS

Son causas de rechazo para participar en el Programa Departamental de Estímulos las propuestas que incumplan con los requisitos de participación generales establecidos en el presente manual de presentación de propuestas 2017 y además en los siguientes casos:

- La presentación de dos (2) propuestas a la misma convocatoria: ambas propuestas serán rechazadas.
- Las propuestas presentadas por fuera de la fecha límite (de cierre) establecida para la convocatoria.
- No adjuntar el formulario de participación, modificarlo o no lo diligenciarlo completamente.
- Presentar una propuesta a una convocatoria no ofertada, por lo tanto no puede darse trámite a la misma.
- Propuestas presentadas por un menor de edad.
- El tipo de participante no corresponde al ofertado en la convocatoria a la que aplica.
- El participante no se adecua al perfil exigido para la convocatoria específica.
- Las propuestas no corresponde al objeto de la convocatoria específica.
- No adjuntar documentación específica para el jurado que se indica en la respectiva convocatoria.
- El participante presenta una propuesta a un área no convocada.
- Las personas naturales a título individual o colectivo que hayan incumplido y no estén a paz y salvo por la ejecución y buen manejo de los recursos, por parte de la Secretaría de Cultura, en caso que el proponente haya tenido financiación de propuestas o proyectos departamentales anteriores.
- Encontrarse reportado como responsable fiscal por parte de la Contraloría General de la República.

2.5 SELECCIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2.5.1 Verificación de requisitos:

El Programa Departamental de Estímulos verificará que las propuestas presentadas cumplan con las condiciones generales y específicas de

participación y la documentación requerida (documentos administrativos y para los jurados). La propuesta que no cumpla será rechazada y las que respondan a los requisitos generales establecidos para la convocatoria pasarán para la evaluación de los Jurados.

2.5.2 Evaluación:

La evaluación se hará mediante la asignación de puntos por cada ítem evaluado. Se establece como tope máximo 100 puntos en la evaluación de cada propuesta. Será ganador quien obtenga mayor puntaje en cada una de las áreas y modalidades.

2.5.3 Criterios De Evaluación

Se establece para la convocatoria del Programa de Estímulos los siguientes criterios, además de los contemplados en cada una de las modalidades:

2.5.3.1 Criterios para la Línea de Vida y Obra:

El estímulo a Vida y Obra en el Departamento se evaluará a partir de los siguientes criterios:

CONCEPTO	PUNTAJE
Relevancia del trabajo cultural o artístico del postulado	25 puntos
Contribución al enriquecimiento cultural o artístico del Departamento	25 puntos
Coherencia y consistencia del trabajo cultural o artístico del postulado	25 puntos
Dedicación del postulado a la actividad cultural o artística	25 puntos
Total	100 puntos

2.5.3.2 Criterios para las Líneas Creación, Investigación, Formación y Circulación mediante las modalidades de Premios, Pasantías y Becas:

CONCEPTO	PUNTAJE
Perfil del participante	20 Puntos
Pertinencia, coherencia, innovación, elaboración formal y solidez conceptual del proyecto*	60 Puntos
Presupuesto	10 Puntos
Divulgación del producto final	10 Puntos
TOTAL	100 PUNTOS

?

2.5.4 Selección

Para establecer qué propuestas serán apoyadas, se realiza una evaluación cuantitativa de cada propuesta, donde se tienen en cuenta los criterios establecidos anteriormente para cada línea, de acuerdo al criterio del jurado evaluador. Serán apoyadas las iniciativas que alcancen un mayor puntaje.

2.6 DEL JURADO:

Dependiendo de las modalidades, líneas de acción y áreas artísticas o culturales beneficiadas en la convocatoria anual, se asignará como mínimo dos jurados expertos por cada área, los cuales deben ser reconocidos mediante acto administrativo, quienes deben demostrar conocimiento en el área, trayectoria y solvencia ética para realizar la evaluación de las obras y los proyectos recibidos a partir de los criterios definidos en la resolución de convocatoria. Para la selección se tendrán en cuenta factores como el nivel de formación académica, la trayectoria e idoneidad del jurado en su área.

2.6.1 Obligaciones de Jurados:

- Leer detenidamente los requisitos generales y específicos de participación de la convocatoria de la cual es jurado, los cuales serán entregados por la Gobernación del Quindío - Secretaría de Cultura.
- Renunciar a ser jurado si aplica a cualquier estímulo de la convocatoria 2017 tanto como persona natural como integrante de un grupo constituido.
- Una vez recibidos los proyectos para evaluación, verificar que se encuentre la totalidad de los proyectos relacionados e informar cualquier inconsistencia al Programa Departamental de Estímulos – Secretaría de Cultura Departamental.

- Declararse impedido **antes de la deliberación** para evaluar proyectos de familiares y amigos, o frente aquellos en los que considere que no puede emitir un concepto objetivo. En caso en que uno de los jurados se declaren impedidos para evaluar una propuesta, la Secretaría de Cultura designará mediante acto administrativo jurados *ad hoc* para evaluar la(s) propuesta(s) a que haya lugar.
- Leer y evaluar, previamente a la deliberación, las obras o proyectos de la convocatoria para la cual fueron seleccionados como jurados.
- Tener en cuenta para la evaluación de las obras o proyectos los criterios de evaluación establecidos en el presente manual de estímulos 2017.
- Observar con total imparcialidad y objetividad y actuar en todo momento con plena autonomía.
- Abstenerse de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
- Diligenciar y firmar una planilla de evaluación por cada obra o proyecto recibido, emitiendo un concepto técnico por cada criterio de valoración o una recomendación que retroalimente al participante. Las planillas diligenciadas y firmadas deberán ser entregadas a más tardar el día de la deliberación.
- Preseleccionar y llevar a la deliberación las obras o proyectos que presentará a su par evaluador.
- Participar de la deliberación en la fecha, hora y lugar indicados por el Programa Departamental de Estímulos.
- Elaborar, sustentar y firmar el acta de veredicto de ganadores de la convocatoria que evaluaron.
- El jurado, resida o no en Quindío, deberá devolver al Programa Departamental de Estímulos – Secretaría de Cultura, todos los proyectos remitidos para evaluación el día de la deliberación, con el propósito de que este efectúe la respectiva devolución a los participantes que lo soliciten.
- Cumplir con el pago de la seguridad social según lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

2.6.2 Deliberación y fallo:

Cada jurado, una vez leídas y evaluadas las obras o los proyectos que se le han asignado, seleccionará los que a su juicio considere presentar a la deliberación para discusión con su par evaluador. Entre las obras o proyectos presentados a deliberación se designarán los ganadores y suplentes.

En caso de que el jurado designe suplentes, se entenderá que estos podrán acceder al estímulo siempre y cuando los ganadores se encuentren inhabilitados o renuncien a aceptar el estímulo. (En cualquier modalidad se otorgará el estímulo al

suplente en los casos señalados, siempre y cuando se encuentre dentro de las fechas establecidas para ejecución de proyectos en esta convocatoria) En todos los casos, los suplentes recibirán el reconocimiento del jurado pero su designación será sin valor económico).

Estas deliberaciones serán privadas y sus decisiones no podrán ser cambiadas, es decir, no tendrán recurso alguno. El Jurado podrá emitir recomendaciones a las obras o proyectos ganadores, que los beneficiarios deben acatar. Los ganadores seleccionados por los jurados, se anunciarán en la fecha establecida en el cronograma de la presente convocatoria. Posteriormente, se publicará la Resolución de adjudicación, de acuerdo a la fecha y mecanismo establecido para ello.

Si los miembros del jurado deciden por unanimidad que la calidad de las obras o proyectos evaluados no amerita el otorgamiento del estímulo, podrán recomendar a la Secretaría de Cultura declarar desierta el área, la categoría o la convocatoria y su decisión quedará consignada en el acta del veredicto. En este caso, la Secretaría de Cultura acumulará los recursos para la siguiente convocatoria.

El jurado no podrá bajo ningún criterio modificar los montos de los reconocimientos establecidos.

Los jurados realizarán la evaluación de cada una de las propuestas creativas presentadas y dejarán constancia escrita de la misma (en esta se incluirá la información de la propuesta y las observaciones que se realicen). De la misma manera levantarán y firmarán el acta con el respectivo fallo de selección de las propuestas ganadoras de los Estímulos a la Investigación, creación, formación y circulación cultural.

2.7 OTORGAMIENTO DE LOS ESTÍMULOS:

Al ser expedido el acto administrativo que acredita a los ganadores de los estímulos, la Secretaría de Cultura procederá a comunicar mediante correo electrónico a los ganadores la decisión. Una vez recibida la comunicación, los ganadores cuentan con cinco (5) días hábiles para aceptar o renunciar por escrito al estímulo.

Nota: Al aceptar el estímulo se entenderá que el ganador no tiene ningún impedimento para ejecutar el proyecto u obra según los términos contenidos en el presente documento. No podrá renunciar posteriormente al estímulo, salvo casos comprobables de fuerza mayor o caso fortuito, so pena de declaratoria de incumplimiento.

En caso de aceptarlo deberán hacer llegar dentro de dicho plazo la siguiente

documentación al Programa Departamental de Estímulos. Estos documentos únicamente deben ser presentados por los ganadores. Los formatos serán suministrados por el Programa Departamental de Estímulos en el momento de realizar la notificación:

- RUT actualizado
- Carta de compromiso firmada
- Certificación de cuenta bancaria a nombre de la persona o representante de grupo en la que deberá consignarse el recurso del estímulo.
- Certificación de afiliación activa a salud (En el caso de grupos constituidos, de todos los integrantes del grupo).
- Quienes resulten ganadores en la modalidad de becas, pasantías y residencias artísticas deben constituir póliza de cumplimiento.

2.8 DERECHOS DE LOS GANADORES

- Ser los titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o proyectos objeto del estímulo recibido. La Gobernación del Quindío –Secretaría de Cultura recomienda a los ganadores realizar el registro de su obra o proyecto ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- Recibir copia del acto administrativo que los acredita como ganadores de la convocatoria.
- Recibir el pago del estímulo en los montos y condiciones señalados en cada convocatoria.
- De conformidad con lo dispuesto en el literal l), inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, “Por el cual se reglamenta el artículo 30 de la Ley 9 de 1983 y se dictan normas en materia de retención en la fuente”, los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo reconocidos por el Gobierno nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre la ganancia ocasional.
- Las demás que se señalen en la respectiva convocatoria.

2.9 DEBERES DE LOS GANADORES

- Desarrollar las propuestas en los tiempos previstos y aprobados por los jurados.
- Diligenciar, firmar la carta de compromiso y cumplir de manera estricta con lo estipulado en ella y en la convocatoria.

- Destinar el cien por ciento (100%) del monto recibido para la ejecución de la propuesta o la obra aprobada por el jurado.
- Acatar las recomendaciones efectuadas por los jurados.
- Compartir los resultados obtenidos, a través de actividades de socialización tales como: talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones y presentaciones, entre otras, según la naturaleza de su trabajo final.
- Concertar con la Gobernación del Quindío-Secretaría de Cultura las actividades de socialización propuestas.
- Remitir junto con el informe final, las planillas de actividades realizadas
- Otorgar crédito a la Gobernación del Quindío – Secretaría de Cultura en todas las actividades desarrolladas o material publicado en relación con el estímulo recibido. Para publicaciones o material impreso se deben acoger los lineamientos contenidos en el manual de imagen de la Gobernación del Quindío (Anexo 3 del Presente Manual – Manual de imagen).
- No se podrá ceder en ningún caso el estímulo o el desarrollo de la propuesta a terceros.
- Autorizar a la Gobernación del Quindío para la utilización de la información de las propuestas ganadores y participar de las actividades dentro del proceso de promoción de experiencias destacadas.
- Las demás que señale la respectiva convocatoria

2.10 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES:

Una vez conocida el acta de veredicto suscrita por los jurados, la Secretaría de Cultura efectuará la verificación de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de los ganadores y suplentes.

De encontrarse alguna causal de retiro en algún ganador, lo remplazará quien hubiere ocupado la suplencia en el orden establecido por los jurados.

2.11 SEGUIMIENTO A LAS PROPUESTAS Y/O PROYECTOS BENEFICIARIOS DE LOS ESTÍMULOS

La Secretaría de Cultura realizará seguimiento al desarrollo de las propuestas seleccionadas para cada una de las áreas y modalidades.

El beneficiario del Estimulo, debe presentar un informe que dé cuenta del desarrollo de la propuesta en la modalidad de premio, beca, pasantía, residencia artística y su ejecución presupuestal con base en lo establecido en este manual.

2.12 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados serán dados a conocer a más tardar el 8 de junio de 2017, en la página web www.gobernaciondelquindio.gov.co.

2.13 DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE OBRAS O PROYECTOS

La Secretaría de Cultura conservará una (1) copia de la obra o proyecto presentado, que servirá para investigaciones, estudios, diagnósticos, y para establecer las necesidades del sector cultural y ajustar convocatorias futuras.

Las copias restantes podrán ser retiradas por el participante o por quien este delegue mediante autorización escrita y firmada, durante el mes siguiente a la expedición del acto administrativo que acredite a los ganadores. Las copias de las obras o proyectos que no sean reclamadas durante el mes siguiente a la expedición del acto administrativo que acredita a los ganadores de la convocatoria serán destruidas, conforme a la autorización otorgada por los participantes al firmar el formulario de participación. La Secretaría de Cultura no se responsabiliza de la devolución de las obras o proyectos, vencidos los términos anteriormente expuestos.

2.14 CONSIDERACIONES ESPECIALES

- No se concederán prórrogas para el desarrollo de los proyectos. Salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probados por el ganador. Esta situación se deberá dar a conocer a la Secretaría de Cultura, quien deberá avalarla autorizando o negando expresamente la prórroga. Los proyectos se deben realizar en los tiempos establecidos por cada convocatoria a partir de la notificación del acto administrativo que designa a los ganadores.
- En el caso de las becas de circulación, no se aceptarán solicitudes de cambio de eventos o itinerarios de viaje. Si el evento para el cual fue aprobado el proyecto de circulación es cancelado, los ganadores deberán reintegrar la totalidad de los recursos a la Gobernación del Quindío, dentro de los treinta (30) días siguientes a la confirmación de la cancelación del

evento. Si el evento es reprogramado, los ganadores deberán informar inmediatamente la situación a la Secretaría de Cultura, quien analizará la aprobación de las nuevas fechas de viaje siempre y cuando se encuentren dentro de la respectiva vigencia y no se altere lo aprobado por los jurados.

- Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la propuesta no es veraz o no corresponde con la realidad, se retirará al participante, siempre que la mencionada inconsistencia le hubiese permitido cumplir con un requisito de participación o mejorar la propuesta presentada para efectos de la evaluación. No obstante lo anterior, la Secretaría de Cultura formulará denuncia penal ante las autoridades competentes, si hay lugar a ello.
- El pago de los estímulos a los ganadores está sujeto a:
 - La expedición del acto administrativo que designa a los ganadores.
 - La entrega completa, por parte del ganador, de los documentos que solicite la Secretaría de Cultura, en los tiempos establecidos en la convocatoria.
 - La disponibilidad de los recursos de la Secretaría de Cultura.
- Para el caso de aquellos ganadores que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, ajenos a la Secretaría de Cultura, hayan recibido algún monto por concepto del estímulo correspondiente y no puedan ejecutar el proyecto aprobado por los jurados dentro de los términos establecidos, deberán renunciar por escrito al estímulo otorgado, reintegrar los recursos a la Gobernación del Quindío dentro de los treinta (30) días siguientes a la aceptación de la renuncia y remitir copia de la consignación a la Secretaría de Cultura.
- Para el caso de aquellos ganadores que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, ajenos a la Gobernación del Quindío - Secretaría de Cultura, no puedan recibir el estímulo correspondiente dentro del mes siguiente a la notificación del acto administrativo que designa a los ganadores, la Secretaría de Cultura dará por terminado el compromiso de manera unilateral, mediante acto administrativo y ejecutará los recursos.
- En caso de que un ganador incumpla con los compromisos asumidos en las fechas y condiciones establecidas en la presente convocatoria, la Secretaría de Cultura procederá a solicitarle mediante acto administrativo el reintegro de la totalidad de los recursos a la Gobernación del Quindío dentro de los treinta (30) días siguientes de la notificación de dicho acto y remitir copia de la consignación a la Secretaría de Cultura. En caso de no recibir el reintegro de los recursos en el plazo otorgado, la Secretaría de Cultura agotará el procedimiento administrativo de cobro coactivo correspondiente.
- En el caso de las convocatorias que contemplan la entrega del estímulo en dos (2) o más pagos, el desembolso del último de ellos estará condicionado a la entrega del informe final con sus correspondientes anexos, dentro del plazo máximo contemplado para esta convocatoria. Por tanto, si la Secretaría de Cultura no recibe los documentos dentro de las fechas establecidas, no procederá a realizar el último desembolso y ejecutará los

recursos.

- Los ganadores que no cumplan a cabalidad con la entrega de los informes en los tiempos establecidos en cada convocatoria, quedarán automáticamente inhabilitados para presentarse en la Convocatoria de Estímulos 2017, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados ante la Secretaría de Cultura.

**3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LAS ÁREAS Y
CADA UNA DE LAS MODALIDADES CONVOCADAS**

3.1 PREMIO DEPARTAMENTAL DE VIDA Y OBRA 2017

Modalidad	Premio
Áreas	Artes visuales, Escénicas (Música, Danza, Teatro), Cinematografía, Literatura, Medios ciudadanos y comunitarios, Patrimonio, Expresiones culturales tradicionales.
Cuantía	\$23.000.000.00

Objeto

El Premio Departamental de Vida y Obra de la Gobernación del Quindío – Secretaría de Cultura, Programa Departamental de Estímulos, tiene como fin reconocer y estimular la labor de aquellos creadores, investigadores y gestores culturales del Quindío, cuyo trabajo haya enriquecido la memoria cultural del Departamento.

La Gobernación del Quindío convoca al Premio Departamental de Vida y Obra 2017, que representa el máximo reconocimiento a aquellos ciudadanos del Quindío que a lo largo de su vida han contribuido de manera significativa al enriquecimiento de los valores artísticos y culturales del territorio, haciendo aportes sustanciales al desarrollo de la cultura y las artes, tanto por el trabajo que han realizado, como por el impacto que su obra ha tenido en el campo social y cultural en general.

Los aspirantes pueden presentarse a título propio o pueden ser postulados por una persona natural o una entidad. En ambos casos se debe demostrar la creación, producción y desarrollo de obras o actividades de altísima calidad y gran impacto artístico, investigativo o de gestión que constituyan un ejemplo de excelencia para las generaciones actuales y futuras. El premio no aplica para personas fallecidas.

Perfil del participante en la línea de vida y obra:

Creadores, investigadores o gestores culturales del Quindío que hayan cumplido como mínimo sesenta y cinco (65) años de edad a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria. Deben demostrar que han dedicado su vida al trabajo artístico o cultural y su aporte a las artes o la cultura departamento a través de su obra.

Pueden participar:

Personas naturales que hayan cumplido como mínimo sesenta y cinco (65) años de edad a la fecha de cierre de esta convocatoria.

No pueden participar:

- . Personas jurídicas.
- . Grupos constituidos.
- . Los ganadores del Premio Departamental de Vida y Obra en cualquiera de sus versiones anteriores.

Documentos requeridos:

Administrativos: Los documentos generales de participación establecidos anteriormente y los siguientes documentos para los jurados:

Para Jurados:

Dos copias impresas idénticas en físico y en medio magnético de los documentos para el jurado, argollados por separado y en un solo sobre marcado para jurados así:

- Hoja de presentación que contenga:
 - Nombre del postulado.
 - Título de la postulación.
 - Edad.
 - Área artística.
- Fundamentación, de máximo cuatro (4) páginas, que muestre la relevancia del trabajo artístico o cultural del postulado, haciendo hincapié en su contribución al enriquecimiento cultural o artístico del Quindío.
- Reseña biográfica del postulado, en máximo tres (3) páginas, donde se destaquen como mínimo tres (3) obras o proyectos más significativos que haya producido a lo largo de su carrera. Esta reseña debe incluir anexos que den a conocer el tipo de trabajo artístico o cultural, de acuerdo con su naturaleza, por lo que serán documentaciones visuales, audiovisuales,

sonoras o impresas de las obras o proyectos en mención.

- Material de prensa que complemente los logros artísticos o culturales destacados en la reseña.
- En caso de ser postulados por una persona natural o una entidad, adjuntar una carta con los datos de quien la presenta (nombres completos, documento de identificación, teléfono, dirección, correo electrónico). Igualmente adjuntar una carta de aceptación firmada por la persona postulada.

Criterios de Evaluación: Estos criterios serán los contemplados anteriormente en el ítem de selección y evaluación de propuestas.

Derechos del ganador: Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador:

Recibirá el monto del premio en un solo pago (100%), previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados a la Secretaría de Cultura.

Deberes del ganador: Los contemplados en los requisitos generales de participación.

4. ANEXOS

- 4.1. ANEXO 1. FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN DE PERSONAS NATURALES
- 4.2. ANEXO 2. FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN GRUPOS CONSTITUIDOS
- 4.3. ANEXO 3. CREDITOS A LA GOBERNACIÓN DEL QUINDIO - MANUAL DE IMAGEN.
- 4.4. ANEXO 4. FICHA DE BECAS PARA LA PUBLICACIÓN DE LIBROS